



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



N°
APC.boo.
07.12.2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 1555 /

LITUECHE, 7 de Diciembre del 2016.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 1 de Diciembre del 2016.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, de fecha 1 de Diciembre del 2016 y cuyo texto íntegro se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
REGION O'HIGGINS**

En Rancagua, a 01 de Diciembre del 2016 entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, RUT. N° 61.313-000-4, representada legalmente por su Director Regional Don Pablo Lobos Stephani, Ingeniero Forestal, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 480 DE Rancagua en adelante "**CONAF**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 con domicilio en Cardenal Caro 796 - Litueche, en delante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde titular don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

En el ámbito de la protección de los recursos vegetaciones, cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención destinado a la prevención, pre-supresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.



DECRETO ALCALDICIO N° 1555/

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Litueche tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, dentro de lo cual se incluye, la protección de los recursos naturales renovables con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

En este sentido, las partes en conjunto tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales existentes en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins y en especial en la comuna de Litueche, mediante la implementación de una Brigada que permita resguardar su patrimonio ambiental.

TERCERO: Con el objeto de llevar adelante la iniciativa, las partes contraen las siguientes disposiciones:

La Corporación:

- En Función de su disponibilidad presupuestaria, se compromete a disponer de recursos humanos y materiales para operar una brigada forestal de cobertura regional e interregional, con base en la Comuna de Litueche, sin perjuicio que pueda destinarse a otras localidades de la región en apoyo cuando se estime necesario. En efecto, esta brigada pasará a formar parte del sistema básico de protección regional que la Corporación implementa cada temporada de mayor ocurrencia de incendios forestales.
- Disponer de una motobomba de presión de propiedad de la Corporación a objeto de apoyar las emergencias forestales declaradas en la comuna, la cual será instalada en un camión aljibe proporcionado por el Municipio.

La Municipalidad:

- Disponer de la infraestructura necesaria, para los efectos de albergar al personal de la Brigada Forestal de CONAF durante el período de mayor ocurrencia de incendios forestales, la que la Municipalidad se compromete a entregar en comodato por todo el período de vigencia del convenio.
- Disponer de un camión Aljibe municipal, que será utilizado por CONAF para los efectos de apoyar las emergencias forestales declaradas en la comuna.

CUARTO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante que actuara como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento. Dichos Funcionarios serán los responsables de proponer las acciones concretas que materialicen este Convenio

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá una vigencia desde el 1 de Diciembre del 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017, prorrogable por los meses que sea necesario, atendida la emergencia, lo que serpa ponderado por las partes. Se deja constancia que cualquiera de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos una anticipación de dos meses de la fecha del término del período.

SEXTO: Solo se podrán efectuar modificaciones al presente convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares quedando dos en poder del municipio y dos en poder de la Corporación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



DECRETO ALCALDICIO N° 1555/

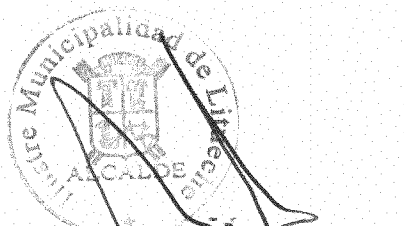
NOVENO: La Personería del Sr. Pablo Lobos Stephani, para representar a la Corporación Nacional Forestal, Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, consta en Resolución N° 409/2016 del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal de fecha 15 de Julio del 2016, pasada a escritura pública de fecha 21 de Julio del 2016, suscrita ante Notario Don Juan Ricardo San Martín Urrejola titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

Por su parte la personería de Don René Santiago Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta a partir del 6 de Diciembre del 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/APC/boo.

Distribución:

- Archivo Corporación Nacional Forestal
- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Alcaldía